

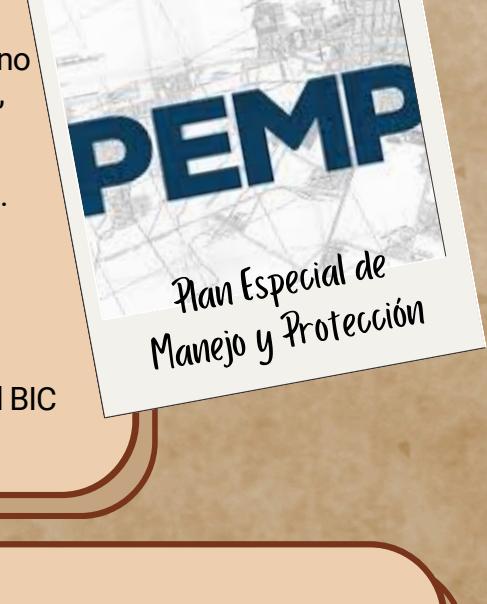
# ¿Qué es un Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP)?

Es un instrumento de gestión de los Bienes de Interés Cultural -BIC- mediante el cual se establecen acciones necesarias para garantizar su protección, conservación y sostenibilidad.

Este instrumento es útil para aquellos ciudadanos interesados en proteger el patrimonio de su ciudad o localidad.

## Los PEMP deben determinar:

1. Las condiciones para la articulación del BIC en su contexto físico y entorno socio-cultural, partiendo del principio de que hay que conservar sus valores, mitigar sus riesgos y aprovechar sus potencialidades.
2. Las acciones de carácter preventivo y/o correctivo para su conservación.
3. Las condiciones para su mantenimiento y conservación.
4. Los mecanismos para su recuperación y sostenibilidad.
5. Las estrategias para propiciar el conocimiento y la apropiación social del BIC por la comunidad.



## ¿CUÁNDO SE REQUIERE FORMULAR UN PEMP?

No todos los Bienes de Interés Cultural (BIC) inmuebles requieren un Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP).

Esta decisión es parte del proceso de declaratoria y la toma la entidad competente con el aval del Consejo de Patrimonio Cultural. La Ley de Patrimonio establece que los BIC urbanos declarados antes de la Ley 1185 de 2008 deben formular un PEMP, mientras que para los posteriores se recomienda su formulación. Para los BIC arquitectónicos, se sugiere un PEMP si enfrentan riesgos de transformación, si su uso pone en peligro su conservación, o si es necesario ajustar las normas para protegerlos. Si están en un sector urbano declarado BIC, no necesitan un PEMP específico.

## Los aspectos que debo tener en cuenta al realizar el PEMP

Un Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) debe incluir, según la Ley de Patrimonio y su decreto reglamentario:

1. **Delimitación del área afectada:** Definir los elementos urbanos y arquitectónicos relevantes del BIC.
2. **Delimitación de la zona de influencia:** Análisis del entorno para garantizar su preservación y mitigar riesgos.
3. **Niveles permitidos de intervención:**
  - Nivel 1 (Conservación Integral): Preservación total de inmuebles de valor excepcional, permitiendo intervenciones como ampliaciones y restauraciones.
  - Nivel 2 (Conservación Arquitectónica): Modificaciones internas permitidas sin alterar la autenticidad estructural.
  - Nivel 3 (Conservación Contextual): Incluye inmuebles que deben adaptarse al entorno urbano, permitiendo obras nuevas o reconstrucción.
4. **Condiciones de manejo:** Pautas para la recuperación y sostenibilidad del BIC, divididas en:
  - Aspectos físico-técnicos: Acciones urbanas y normativas necesarias.
  - Aspectos administrativos: Definición de la entidad encargada del BIC.
  - Aspectos financieros: Recursos necesarios y esquemas de financiación.
5. **Plan de divulgación:** Acciones para difundir y promover la conservación del BIC, asegurando el respaldo comunitario.



## Normativas

Normativa vigente en Barrio Arriba, Barranquilla.

En el sector de Barrio Arriba, Barranquilla, los PEMP deben alinearse con las directrices del \*Ministerio de Cultura\* y las normativas locales que regulan la protección del patrimonio cultural. Específicamente, se debe considerar:

- Ley 1185 de 2008: Establece que todos los BIC declarados antes de esta ley requieren la formulación de un PEMP.

Normativas PEMP

